

Indemnización sustitutiva de la pensión sobrevivientes

Si el reconocimiento se solicita a favor de hijos entre 18 y 25 años de edad

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Para hijos mayores de 18 y menores de 25 años, conforme a la Ley 1574 de 2012, Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal donde se adelanta estudios autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste el programa, periodo cursado y la intensidad horaria.
- Certificado de Historia Laboral CETIL
- Certificado No pensión UGPP y Colpensiones

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co